



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 047-2024-MDY

Yura, 23 de abril del 2024

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2024, ha acordado;

**VISTOS:** El Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 000001262-2024, presentado por la Señora Basilia Condori Flores, Informe N° 00029-2024-T.S., de la Trabajadora Social, Informe N° 00229-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00195-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00289-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único de Servicio No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.2. Autorización para construcción de nicho y sobrenicho en el Cementerio “El Ángel”, el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 360.00 (Trescientos sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente con Registro de Trámite Documentario N° 000001262-2024, presentado por la Señora Basilia Condori Flores, quien solicita apoyo con la exoneración de pago parcial por el 50% por el derecho de construcción de nicho y sobrenicho en el Cementerio “El Ángel”, ya que realizó el pago por el monto de S/ 180.00 mediante el Recibo de Caja N° 002-266814, ello tras el fallecimiento de su esposo, el Sr. Jesús Manuel Pandía Olivera, y siendo una persona adulta mayor no cuenta con los medios económicos suficientes para cubrir los gastos;

Que, mediante Informe N° 00029-2024-T.S., la trabajadora social señala que la señora Basilia Condori Flores no puede trabajar debido a problemas de salud, siendo su hija política quien le apoya esporádicamente con una cierta cantidad de alimentos, teniendo como calificación socioeconómica de “pobre”, asimismo refiere que su esposo falleció a consecuencia de una diabetes mellitus;

Que, mediante Informe N° 00229-2024-MDY-GM-GSC-SGSBGA, la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, señala que es de opinión favorable la exoneración por el derecho de construcción de nicho y sobrenicho en el Cementerio “El Ángel”, por el monto de S/ 180.00 (CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), solicitado por la administrada Basilia Condori Flores;

Que, mediante Informe N° 00195-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable al pedido presentado por la administrada la Señora Basilia Condori Flores, respecto a la solicitud de exoneración por concepto del derecho de pago parcial de construcción de nicho y sobrenicho en el Cementerio “El Ángel”, que se ponga de consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que previo debate análisis y en caso de aprobarse se otorgue se apruebe la exoneración parcial del 50% del Pago del derecho de sepultura, con eficacia anticipada;

Que, según el artículo 17° de la Ley General de Procedimiento Administrativo, Ley N° 27444, referido a la eficacia anticipada del Acto Administrativo, señala en el numeral 17. 1: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

fe, legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...);

Que, mediante Proveído N° 00289-2024-GM-MDY, del Despacho de Gerencia Municipal se deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 ya lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de abril del 2024;

### SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la solicitud de Exoneración del Pago parcial de Derechos presentada por la Señora Basilia Condori Flores, por concepto de "Autorización para construcción de nicho y sobrenicho en el Cementerio "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, por el monto de S/ 180.00 (Ciento ochenta con 00/100 SOLES), con eficacia anticipada al 22 de enero del 2024, en atención a los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse respecto a la exoneración aprobada y la notificación del mismo a la administrada.

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Abg. Pamela Alejandra Tejeda Zuzunaga  
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA  
Mirtha Mavel Ruelas Casilla  
ALCALDESA